JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diez, (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00421
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ERIKA NARANJO GALEANO
PROVIDENCIA : AUTO - AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de las sumas depositadas y las que posteriormente se lleguen a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT´S que posea la demandada en las diferentes entidades financieras del país, tales como: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO BANCAMIA, BANCOGNB SUDAMERIS, BANCO BANCOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, en donde el titular de la cuenta sea el demandado ERIKA NARANJO GALEANO IDENTIFICADA CON C.C. 22649894. y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

   Limítese el embargo a la suma de Ciento sesenta y dos millones ochocientos doce mil setecientos cuarenta y seis pesos $162.812.746. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e761a6e82e3289d0511b784e270e1492a1a38de862bb46f9efde11dd56f5340b**

Documento generado en 10/08/2023 02:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica